

SUBSIDIO DISCAPACIDAD AL DUPLO													
Diseño del Subsidio o Beneficio						Objetivo del Subsidio o Beneficio	Individualización del acto que estableció el programa					Enlace a mayor información	Lista Beneficiarios
Unidad, órgano interno o dependencia que lo gestiona	Requisitos y antecedentes para postular	Monto global asignado	Período o plazo de postulación	Criterio de evaluación y asignación	Plazos asociados al asignación.		Tipo	Denominación	Numero	Fecha	Link texto integro		
DEPARTAMENTO SOCIAL	<p>Está destinado a personas hasta los 18 años de edad, que presenten discapacidad de origen físico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estén dentro del 60% más vulnerable de la población, según la clasificación socioeconómica del Registro Social de Hogares. - Tengan residencia continua en el país de, a lo menos, tres años inmediatamente anteriores a la fecha en que se haga la solicitud. - Resolución de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o, según el caso, el certificado a credencial del Registro Nacional de Discapacidad del SRcel que certifique: <ul style="list-style-type: none"> - Una discapacidad física de, al menos, un 50% (severa o profunda), que se encuentre vigente. 	\$ 33.656.- por cada pensionado	Todo el año. Una vez otorgado el beneficio que dura hasta los 18 años de edad, el beneficiario puede postular a la Pensión básica Solidaria de Invalidez.	Cumplimiento de requisitos.	Durante el año	1.- Decreto Ley	1.- Establece nuevo sistema de Pensiones	1.- N° 3500	1.- 04-11-2008	Enlace a Decreto Ley	ENLACE	ENLACE	
						2.- Ley	2.- Establece Reforma Previsional	2.- N° 20255	2.- 11-03-2008	Enlace a Ley			
						de julio de 2021, que reajusta los montos del ingreso mínimo mensual.							
						Artículo 35 de la Ley N° 20.255, del 17 de marzo de 2008, que crea el Subsidio de Discapacidad Mental.							
						Ley N° 18.020, que establece Subsidio Familiar para personas de escasos recursos.							